



INGEMMET Unidad de Relaciones Institucionales RECIBIDO	
13 MAYO 2011	
REGISTRO	FIRMA

Resolución de Presidencia

N° 067 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 13 MAYO 2011

Visto, el Informe N° 123-2011-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 09 de Mayo de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones;

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM del 19 de abril de 2010 y N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM publicado el 08 de Mayo de 2011, establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, el citado dispositivo entre otros aspectos, tiene por finalidad el establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se brinda; Asimismo, precisa que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, conforme se da cuenta en el documento de Visto, entre otros aspectos, el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en lugar visible y de fácil acceso, consignándose los avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren necesario; asimismo, se recomienda que se designe como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, dándose cuenta al Órgano de Control Institucional para fines pertinentes;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario que el titular de la entidad emita el acto resolutivo que designe al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo como responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- EL RESPONSABLE dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, e informará a la Secretaría General y a la Presidencia del Consejo Directivo de la implementación del Libro de Reclamaciones así como de las acciones generadas desde su puesta en funcionamiento.





ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, al Órgano de Control Institucional del INGEMMET, para su conocimiento y fines, conforme lo dispuesto por el citado Decreto Supremo y la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese




.....
ING WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

C.c.
S.G.
OAJ
OCI
UADA